

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta

Real Familia continan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Debiendo los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia remitir á este Gobierno y al Ayuntamiento cabeza de partido judicial en los primeros cinco dias de Julio proximo el estado anual número dos de estadística sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en circular de 28 de Junio de 1879; por el correo de hoy se remiten á dichos Sres. alcaldes dos ejemplares del mencionado estado, para que se lleve á efecto este importante servicio.

Logroño 4 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Orden público.

Circulares.

Dispuesta por Real orden de 30 de Abril último, la busca y

captura del súbdito italiano Emilio Gabbia, cuyas señas conocidas se expresan, acusado del delito de falsificación; los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán para el efecto las oportunas diligencias, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las debidas seguridades.

Logroño 4 de Mayo de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas personales.

Edad, 32 años; estatura, 1 metro 69 centímetros; pelo, castaño; barba boca, regulares; color, sano; nariz regular; ojos, garzos; cara, ovalada; frente, espaciosa; cejas, castañas.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, practicarán las oportunas diligencias para la busca y detención de las acogidas fugadas de la casa de Beneficencia de esta provincia, Juana Arévalo y Ruperta López, naturales de Alfaro, de 16 y 14 años de edad; y caso de ser habidas se conducirán á dicho asilo benéfico.

Logroño 4 de Mayo de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

Deuda pública.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, ha dirigido á esta Delegación la siguiente circular:

«La ley de 29 de Mayo de 1882, ordena la conversión de las Deudas consolidadas al 3 por 100 interior, y de obligaciones del Estado por ferrocarriles; y el real decreto de la misma fecha, dicta las oportunas reglas para su exacta ejecución.

Los títulos al portador de la renta consolidada y los de obligaciones del estado por ferrocarriles, han sido ya, en su mayor parte convertidos, y sólo faltan por convertir las inscripciones trasferibles é instransferibles de la primera de estas rentas, ó sea la consolidada, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real decreto, debe tener lugar desde 1.º de Julio próximo.

Para realizar este importante servicio, con la brevedad que exigen las apremiantes necesidades de las colectividades acreedoras y los particulares interesados también en que el pago de sus intereses no sufran retraso, y estando próxima la época designada para la conversión de los valores expresados, la Dirección general ha creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos, como administradores del caudal de sus propios, los administradores, mayordomos, patronos ó presidentes de los establecimientos, asociaciones y juntas de beneficencia é instrucción pública, tanto provincial como municipal; los representantes, habilitados, apoderados ó mayordomos del clero, catedral, colegial ó parroquial, monjas, cofradías ó cualquiera otra corporación eclesiástica y los particulares, poseedores de inscripciones trasferi-

bles ó no trasferibles, presentarán en la Intervención de la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde la primera semana económica del mes de Julio del presente año y siguientes, con carpetas triplicadas, todas las inscripciones del 3 por 100 consolidado que posean, con separación absoluta de conceptos de trasferibles ó no trasferibles, expresando en ellas la numeración de cada una por el orden de menor á mayor, nombre de la corporación acreedora, provincia por donde actualmente se abonon los intereses, importe del capital que representan, el cual, al final de la carpeta, se totalizará á una suma.

Las corporaciones ó particulares, á cuyo favor estén expedidas las inscripciones citadas que quieran encomendar su representación á otra persona, deberán proveerla de poder bastante para este fin y para hacer la declaración ó renuncia de que trata el artículo 7.º de la ley de 29 de Mayo de 1882.

En uno y otro caso, las inscripciones deberán contener, firmado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la deuda para su conversión.» (Fecha y firma.)

2.º Las Intervenciones, despues de cotejados los valores, con el pormenor de su numeración de menor á mayor, nombre de la corporación ó particular acreedor y de cerciorarse que al dorso de las inscripciones se hace constar el cajetín del pago del semestre vencido en 30 de Junio de 1883, devolverá una delas tres carpetas al presentador, debidamente autorizada por el oficial encargado de la recepción de estos valores, y con el V.º B.º del jefe de la dependencia, que le servirá de resguardo de la entrega realizada, y en su día le será canjeada por la inscripción que se emita por este centro directivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

3.º Con el fin de que este preferente servicio se realice en el plazo más

breve posible, que evite los perjuicios consiguientes al retraso ó demora en la percepción de los intereses trimestrales que han de abonarse en 1.º de Octubre próximo, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada ley: á la presentación de estos valores para su conversión ha de preceder la de facturas para el cobro de intereses devengados, hasta el 30 de Junio del corriente año, que en el caso de no poderse realizar en el acto el pago por falta de consignación ú otro motivo cualquiera, se le entregará al presentador de las facturas un duplicado de ellas, para que en el día del llamamiento del pago las haga efectivas, considerándose con la presentación en la forma indicada, liquidado el crédito, estampándose desde luego el cajetín al dorso de la inscripción que acredite su liquidación y abono hasta la expresada fecha de 30 de Junio de 1883. Las inscripciones emitidas al clero, monjas y cofradías por el concepto de permutación de sus bienes enagenados, les serán admitidas sin aquellos requisitos y con el estado que tengan á su presentación por los actuales poseedores.

4.ª La subdivisión de trasferibles ó no trasferibles en los valores ó inscripciones de que se trata, ha de tenerse muy presente, al admitirse las carpetas para su conversión, no consintiendo que en una misma figuren valores de uno y otro concepto, aún cuando pertenezcan á una corporación.»

Y cumpliendo lo ordenado por la superioridad y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL, haciéndole saber á las corporaciones y particulares que posean inscripciones que les es conveniente presentarlas á la liquidación de los intereses vencidos hasta fin de Junio de 1883 con facturas duplicadas, y á la conversión por las de la nueva renta perpetua al 4 por 100 con triplicadas, puesto que de no convertirlas en esta nueva renta no podrán en lo sucesivo percibir intereses.

Los Ayuntamientos que, además de inscripciones de propios posean también de Beneficencia é Instrucción pública, deberán presentarlas separadamente por conceptos.

Al efecto, la Intervención de Hacienda admitirá dichos valores todos los días no feriados desde las 9 de la mañana hasta las 12 desde el 1.º de Julio próximo, espendiéndose en la misma dependencia las facturas de presentación de intereses y de conversión.

Logroño 4 de Mayo de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

Por conveniencia del servicio, se han encargado de la recaudación de contribuciones é impuestos del actual 4.º trimestre en los pueblos que á continuación se expresan, los empleados de la Delegación del Banco de España D. Ladislao Manuel Ventura y don Juan de Mata Anguiano.

Al ponerlo esta Delegación de mi cargo en conocimiento de los señores alcaldes, ha creído oportuno recomendarles muy eficazmente presten á dichos funcionarios todo el apoyo de su autoridad en los asuntos que se relacionen con el importante servicio que les está encomendado.

Logroño 2 de Mayo de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Pueblos que se citan.

Arnedo.
Bergasa.
Bergasillas.
Carbonera.
Corera.
Herce.
Ocón.
Préjano.
Quel.
Redal.
Robres.
Sta. Eulalia bajera.
Tudelilla.
Turruncún.
Villar de Arnedo.
Galilea.

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno sito en jurisdicción de Cenicero y contiguo á la carretera de esta capital á Cabañas de Virtus, el cual ha sido solicitado en concepto de parcelas, por D. Antonio Santiago, vecino de dicho pueblo, por colindar aquel con una casa de su propiedad, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865, para conocimiento de aquellas personas á quienes pudiera interesar y quieran hacer sus reclamaciones en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio.

Logroño 2 de Mayo de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Desde el día cuatro al catorce de Mayo actual, se satisfará por la tesorería de Hacienda de esta provincia, á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Abril actual, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, según previene la instrucción de los presupuestos vigentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Mayo de 1883.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Universidad de Zaragoza.

SECRETARÍA GENERAL.

Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de

proveerse por traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

POR TRASLADO.

De niños.

Pesetas. etc.

Tarazona, elemental, dotada con	1297 50
Idem., Hospicio	1100 »
Herrera, 4.ª parte del sueldo por retribuciones	1000 »
Villafeliche, id. id.	867 50
Bardallur, id. id.	665 »
Layana, id. id.	442 50

De niñas.

Zaragoza, elemental, 4.ª parte del sueldo por retribuciones	1333 33
Encinacorba, id. id. id.	506 »

PROVINCIA DE HUESCA.

POR TRASLADO.

De niños.

Chia, dotada con	532 50
Tella	448 75
Sabiñanigo	425 »
Atarés	420 »
Valle de Bardaji	375 »
Clamosa	350 »
Egea	347 50
Navasa	325 »
Abenilla	300 »
Asin de Broto	275 »

De niñas.

Esplús	275 »
------------------	-------

POR CONCURSO.

De niños.

El Tormillo	625 »
Santa Cruz, Aguilar y Torruella	425 »
Salillas	401 50
Ola	400 »
Sos y Sesué	385 »
Balfarta	356 25
Erdao y Bafalisy	325 »
Pilzau	320 »
Aguinalin, Bisaurri y Azlor (sustituciones)	312 50
Castigalen, Merli, Esdolomada, Bacamorta, Espluga, Cagigar, Burgasé, Jeba, Ceresuela, Nerin y Fragen	300 »
Benavente y Torrelabad	292 »
San Estéban del Mall	287 50
Villacarli	283 75
Beramuy, Ballabriga, San Lorenzo Cornudella, Iscles, Soperun, Estaño, Puidecinco, Ubriego, Bolutrina, Viacanyo, Estall, Litera, Chiriveta, San Felin, Giral, Muro, Forada, El Pueyo, Morcat, Olson, Mondot, Puértolas, Escalona, Bistué, Escuarrit, Santa Justa, Otin, Seira, Barbaneus y Lacuadrada	275 »
Morillo de Monclús, Tierrantona, Rañin, Troncedo, Pallaruelo y Formigales	260 »
Muro de Roda	251 »
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos	

de idem, Buerba, Arro, Charo, Latre (sustitución temporal), Saravillo, Siesode, Jaca y Villalangua	250 »
Lúsera, Belsué, y Berbusa	200 »
Centenero	187 50
Purroy (sustitución)	183 12
Larrosa y Santa Eulacia de la Peña	175 »
Santa Maria de Buil, La Lecina y El Sarrato	170 »
Soliveta	165 »
Chiró	150 »
Arbues (sustitución)	125 »
Latorrecilla y Bergosa	100 »

De ambos sexos.

Barcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre y Otal	275 »
Basarau	245 »
Escartin	150 »

De niños.

Monzón (sustitución)	366 75
Arbanies	309 75
Barasona (sustitución)	137 50

PROVINCIA DE LOGROÑO.

POR TRASLADO.

De niños.

Casalareina	825 »
Rabanera	750 »
Herramélluri	625 »

Imcompletas de ambos sexos.

Medrano	550 »
Santa Lucía de Ocón	487 50
Gimileo	322 »
Villaverde	305 »
San Torcuato	300 »
Villar de Poyales, Carbonera, Corporales, Ciriñuela y Peciña	250 »

POR CONCURSO.

De niños.

Bergasa (sustitución)	208 25
<i>Imcompletas de ambos sexos.</i>	
Cidamón y Torremontalbo	250 »

PROVINCIA DE SORIA.

POR TRASLADO.

De niños.

Truecha y Vozmediano	625 »
Rábanos	115 »
Cueva de Agreda, Blocona, Fresno de Caracena y Cubo de la Sierra	500 »
Alentesque	425 »
Peñalcázar	400 »
Cabrejas del Campo, Suellacabras y Valdelagua	375 »
Alaló	350 »
Vizmanos	325 »
Fuentetoba	300 »
Jubera	275 »
Nieva, Fuentelaldea, La Barbolla, Nafria, Lallana y Ojuel	250 »
Valderrueda (sustitución)	210 »
Carazuelo	200 »
Hoz de Abajo	150 »
Mosarejos (sustitución)	125 »
Martialay (sustitución), Valloria y Pedraza	125 »
Barcebalejo	100 »

De niñas.

Iruécha	425 »
Zayas de Torre	420 »

POR CONCURSO.

De niños.

Buberos	475 »
Chaorna	400 »
Cigudosa	375 »
Cerbón	350 »
Cubillos	250 »
Perdices	225 »
Borchicayada y Villalba	125 »
Abenales y Valdanzuelo	100 »

De niñas.

San Felices	400 »
-----------------------	-------

PROVINCIA DE TERUEL.

POR TRASLADO.

De niños.

Ráfales	625 »
Martín del Río	625 »
Camarena	625 »
El Vallecillo	580 »
Cuevas Labradas	437 »
Maicas	375 »
Cervera del Rincón	275 »
Valadoche	250 »
Salcedillo	250 »

De niñas.

Allepuz	550 »
Foz-Calanda	416 50
Terriente	416 50
Seno	416 50
Vilhel y Monreal (sustituciones)	275 »
Villastar (sustitución)	208 25
Lidón	250 »
Jaganta (barrio)	166 50

POR CONCURSO.

De niños.

Ababuj	500 »
El Campillo	500 »
Santa Cruz de Nogueras	375 »
La Cabrera (barrio)	275 »

De niñas.

La Estrella (barrio)	250 »
Villalba Alta	183 25

Además del sueldo asignado, los maestros y maestras disfrutará casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, se publica en los BOLETINES OFICIALES del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 18 de Abril de 1883.—El secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION JUDICIAL.

D. Galo Sanz y Peña, juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: que el día once del corriente, hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, se venden á pública subasta los géneros de comercio embargados á Justo Ortega, de esta vecindad, para pago de principios y costas en pleito que se le ha seguido y respecto de los que pendan autos de tercería: el que desee interesarse en la subasta podrá entenderse con el depositario D. Matías Lanzagorta.

Dado en Logroño á 1.º de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz y Peña.—Juan Sabando.

D. Galo Sanz Peña, juez de 1.ª instancia de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la madre de un niño, como de dos meses de edad, recogido el día cinco del corriente mes; junto á un asiento del paseo de los Reyes de esta capital, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye y reconocer dicho niño, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades, procedan en averiguación de quien fuere la mujer que se interesa, que es de unos treinta y ocho años de edad, vestido de color y con un mantón negro, indicando tener parientes en Calahorra, y para el caso de ser habida lo participen á este Juzgado.

Dado en Logroño á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz y Peña.—Juan Sabando.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA.

REGLAMENTO-PROGRAMA DE LA

EXPOSICION REGIONAL

DE 1883.

(Continuación.)

PROGRAMA.

CLASIFICACION GENERAL.

GRUPO 1.º

AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SELVICULTURA.

CLASE 1.ª

Cereales.—Leguminosas. Tubérculos. Raíces. Plantas industriales. Plan-

tas forrageras. Plantas económicas y medicinales. Muestras de los productos del cultivo en las distintas localidades. Semillas.

CLASE 2.ª

Horticultura.—Plantas de huerta. Muestras de los productos del cultivo de hortalizas. Jardinería. Plantas de adorno cultivadas al aire libre, en invernadero ó en estufa. Colecciones sueltas ó agrupadas de flores. Semillas.

CLASE 3.ª

Arboricultura.—Árboles frutales. Colecciones generales de frutos de la estación. Muestras de frutos adelantados. Árboles de ribera. Árboles forestales. Semillas.

CLASE 4.ª

Animales domésticos.—Ganado caballar; mular; asnal; vacuno; lanar; cabrío; de cerda; perros de guarda; conejos; aves de corral; palomas. Animales útiles y perjudiciales. Apicultura. Sericultura. Aves de adorno.

GRUPO 2.º

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y PRODUCTOS BRUTOS Y LABRADOS.

CLASE 5.ª

Productos de la explotación de las minas y de la metalurgia.—Colecciones de rocas; minerales; tierras y arcillas; azufre y sal común. Combustibles minerales; asfaltos y rocas asfálticas. Metales en bruto y fundidos. Productos de la electrometalurgia; objetos dorados, plateados, etc., por medio de la galvanoplastia. Productos de la elaboración de los metales en bruto.

CLASE 6.ª

Productos de las explotaciones forestales y de las industrias anejas.—Muestras de especies vegetales. Maderas de construcción y para diferentes industrias. Duelas; leñas; corchos; cortezas textiles. Materias para curtir. Materias tintóreas, adoríferas, resinosas, etc. Carbones vegetales; potasas; etc. Objetos de mimbre; esparto; etc.

CLASE 7.ª

Productos agrícolas no alimenticios, de la caza y de las cosechas sin cultivo.—Materias textiles; algodón; linos y cáñamos. Fibras vegetales textiles de todas clases. Lanos en bruto, lavadas y sin lavar. Capullos de gusanos de seda. Plantas oleaginosas; ceras; resinas; etc.; tabacos; yesca. Forrages conservados. Pielas para vestidos y peletería en general. Pelos; cerdas; plumas; etc. Cuernos; dientes; marfil y productos análogos.

CLASE 8.ª

Procedimientos químicos para teñir y estampar, y productos químicos y farmacéuticos.—Muestras de preparacio-

nes para teñir. Muestras de hilos y telas blanqueados y teñidos. Muestras de telas estampadas ó teñidas, de lana pura ó mezclada. Muestras de tejidos estampados de algodón puro ó mezclado y de seda pura ó con mezcla; alfombras estampadas, de fieltro ó de paño. Ácidos; álcalis y sales de todas clases. Productos diversos de las industrias químicas. Aguas minerales y aguas gaseosas, naturales ó artificiales. Materias primeras de la farmacia. Medicamentos simples y compuestos.

CLASE 9.ª

Cueros y pieles.—Pielas frescas y saladas. Cueros curtidos, adobados preparados ó teñidos. Cueros charolados. Tafletes y badanas. Pielas para hacer guantes. Peleterías de abrigo y otras compuestas ó teñidas. Pergaminos. Preparación de las tripas de los animales para hacer cuerdas de instrumentos músicos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta.

El día 13 del corriente mes, á las 12 de su mañana, se venderá en subasta pública un magnífico caballo capón, de 6 años y 7 cuartas y 3 dedos de alzada.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 500 pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose proposición menor que esta suma.

El remate tendrá lugar en la oficina de la dirección de los establecimientos provinciales de Beneficencia ante el director de los mismos.

El caballo se halla de manifiesto en la casa cuartel que fué de la Guardia civil, plazuela de San Bartolomé, hasta el día del remate que lo estará en el Revelín ó puerta de la casa de Beneficencia.

Tendrá lugar el remate por pujas á la llana, adjudicándose al que ofrezca mayor suma por él.

En el pueblo de Quel, provincia de Logroño, á dos leguas de Calahorra, donde hay estación de ferrocarril, se encuentra una nevera con abundante nieve, que se dará al que lo desee á precios reducidos, según se contraten. Los que la deseen, pueden dirigirse á dicho pueblo, bien sea por correspondencia ó personalmente á contratar con el interesado Manuel Calatayud.

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE MARMOLEJO,

bicarbonatadas-sódicas-ferruginosas.

DIRECCION, SERRANO, NÚMERO 35, MADRID.

Administración, Marmolejo.

Las Aguas de Marmolejo, cuya fama es ya antigua en la curación de las enfermedades del estómago, tienen una composición en la cual figuran en primer término los bicarbonatos alcalinos, el ácido carbónico, libre en cantidad, y el bicarbonato de hierro. De aquí que se empleen con gran éxito estas aguas en las enfermedades del estómago, hígado, riñones y vías urinarias, y que sea tan considerable el número de botellas que anualmente se consume tanto en España como en el extranjero.

Los padecimientos en que estas aguas producen mayor número de curaciones, según las estadísticas de los diferentes médicos directores que ha tenido el establecimiento, son las *dispepsias* en sus distintas variedades, el *catarro crónico del estómago*, la *gastralgia*, la *congestión e inflamación del hígado*; los *cólicos nefrítico y hepático*, la *litiasis úrica*, la *albuminuria*, la *diabetes sacarina*, la *clorosis* y otras enfermedades propias de la mujer, debiendo, no obstante, su mayor crédito, a los diversos padecimientos del estómago, en los cuales producen resultados maravillosos. Son también muy eficaces en las enfermedades del hígado y en el mal de piedra, y han dado resultados inesperados en la *glucosuria* o *diabetes sacarina*, é igualmente en las *albuminurias*. Como medio reconstituyente, ocupan las **aguas de Marmolejo** un lugar preferente y llenan indicaciones en circunstancias en que son ineficaces los recursos farmacológicos de acción análoga. Así se explica que los miles de enfermos que anualmente acuden á los manantiales á beber sus salutíferas aguas, sean los que las tributen mas elogios, por haber obtenido, como consecuencia, la salud de tiempo atrás perdida.

La villa de Marmolejo, con estación en la línea-férrea de Madrid á Sevilla, en cuyo término radican las preciosas aguas que nos ocupan, se halla situada en el centro de la meseta de una colina elevada á algunos metros sobre el rio Guadaquivir: su hermoso horizonte; su cielo siempre despejado, su agradable temperatura y la exuberante vegetación que cubre su suelo, convidan á buscar en sus aguas el restablecimiento del don más precioso y que en menos estima tenemos cuando de él disfrutamos: la salud.

Los manantiales distan corto trecho de la villa, y al recorrerle, recrea la vista el paciente en magníficas perspectivas. Hállanse situados á la izquierda del rio Guadaquivir, y quien á ellos desciende advierte desde luego el desprendimiento de numerosas

y gruesas burbujas de ácido carbónico, que tantos beneficios reporta en las enfermedades que antes indicamos.

Estas aguas son equivalentes en propiedades y gozan de tanto crédito en el mundo médico, como las de Vichy, Pongues (Nievre), Chateldon (Puy-de Dour), Spá y otras muchas.

Los nuevos dueños que han tomado á su cargo las aguas de Marmolejo, llevarán á cabo, en breve plazo, grandes reformas, construyendo un establecimiento, á corta distancia de la fuente, que guarde cierta armonía con la grandísima importancia y nombradía de estas aguas, y que contenga una instalación hidroterápica de primer orden, que hoy se hecha de menos. Al efecto, se han empezado las obras de hermosos parques y jardines, á las que seguirán las del balneario, que podrá competir, sin duda alguna, con los más renombrados del extranjero.

Las temporadas oficiales son del 15 de Abril al 15 de Junio, y del 1.º de Setiembre al 31 de Octubre: pero su clima convida á hacer una estancia de invierno en aquella hermosa región de Andalucía, en donde la temperatura es suave y primaveral.

Estas aguas, perfectamente embotelladas, son muy recomendables para facilitar las buenas digestiones, y va generalizándose, con gran éxito, su uso en las comidas. Son igualmente recomendables, y hasta necesarias, en aquellos puntos donde el agua común produce perturbaciones en el

estómago, para contrarrestar tan desastrosos efectos.

Las botellas de tan precioso líquido se venden en las principales farmacias de la Península, fondas y restaurantes, á los precios de de una peseta y cincuenta céntimos las de á litro; una peseta las de medio litro, y setenta y cinco céntimos las de un cuarto de litro. El tapón marcado á fuego, y la cápsula metálica con el nombre de Marmolejo, la etiqueta y contraseñas especiales hacen difícil la falsificación, y se persiguirá ante los tribunales á los que expendan agua como de Marmolejo sin los requisitos señalados.

Los pedidos por cajas de doce botellas en adelante, pueden hacerse á la Dirección, **Serrano, 35, Madrid**, ó á la Administración, **Marmolejo**.

FÁBRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS GASEOSAS,

CALLE DE SORIA (camino de Lardero),

Logroño.

Habiendo llegado la temporada del consumo de cervezas y bebidas gaseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del extranjero y premiado en las exposiciones de

Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables é higiénicas **Cervezas Alemana**, **Bambiera** y **Fuerte** para tomar con limón. **Gaseosas Limón**, **Naranja** y **Agua de Seltz** para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cualidades no admiten competencia.

Se traspasa este tan acreditado establecimiento con todos sus enseres y maquinaria, en condiciones muy ventajosas, por retirarse su dueño.

No confundirla con la Fábrica de Gaseosas del Espolón.

TRATADO COMPLETO

TEÓRICO-PRÁCTICO,

de
PROCEDIMIENTO CRIMINAL EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES,
con claras esplicaciones y extensos formularios
de todas las diligencias
que pueden practicarse en esos Tribunales,
arreglados á la Ley de Enjuiciamiento Criminal,
promulgada en 14 de Setiembre de 1882,
y un apéndice de los aranceles judiciales,

por

DON PAULINO DE AYALA Y GONZALEZ

DE JUNGUITU,

ABOGADO.

*Obra utilísima á los Sres. Jueces,
Fiscales y Secretarios de los Juzgados Municipales.*

Se halla de venta en la librería de Venancio de Pablo, Portales, 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2,50 encuadernado en tela.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 4 de Mayo de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	713,729	79	7,9	N. E brisa.	Mínima á la sombra, 7,2 Termómetro seco, 10,8 Termómetro húmedo, 9,2 Mínima por irradiación. 6,8	4,0	6,765	21	Cubierto.
3 tard.	713,576	69	7,7	E. viento.	Máxima al sol, 25,2 Termómetro seco, 13,0 Termómetro húmedo, 10,0 Máxima á la sombra, 17,4				Idem.
					Kilómetros, 241,390				